



PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
DOCUMENTO	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS
CÓDIGO	R-ASJ-RIESGOS

Contenido

1. Naturaleza	2
2. Objetivo del reglamento del Comité	2
3. Conformación del Comité	2
3.1 Perfil de los integrantes del Comité	2
3.2 Periodo	2
3.3 Presidencia del Comité y funciones	2
3.4 Secretaría del Comité y funciones	3
3.5 Vacancia	3
3.6 Capacitación	3
4. Reuniones	3
4.1 Periodicidad	3
4.2 Convocatoria	3
4.3 Información previa a las reuniones	3
4.4 Quórum deliberatorio y decisorio	4
4.5 Invitados	4
4.6 Reglas sobre el desarrollo de la sesión	4
4.7 Reuniones no presenciales y mixtas	4
5. Funciones del Comité	4
6. Informes sobre las tareas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas por el Comité	7
7. Gastos	7
8. Deberes de los miembros	7
9. Limitaciones y prohibiciones	7
10. Colaboración externa e interna	7
11. Propiedad intelectual	8
12. Interpretación y modificación	8
DOCUMENTOS RELATIVOS AL MANUAL	8
REGISTROS GENERADOS	8
ANEXOS	8
CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	8
REVISIÓN Y APROBACIÓN	9

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023
		Página:	1 de 9
		Fecha de vigencia:	21/06/2023

1. Naturaleza

El Comité de Riesgos tiene por objetivo general apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de definición, seguimiento, control y supervisión de la gestión de riesgos y sus políticas generales, así como en la aprobación de los límites de apetito al riesgo.

El Comité se encarga, de una parte, de medir y controlar los riesgos de crédito, mercado, liquidez, estructural de balance y operacional, y diseñar estrategias para manejarlos; y de otra, de proponer a la Junta Directiva políticas y estrategias de mejoramiento sobre los diversos procesos de administración de los riesgos, así como de evaluación, calificación y control, que garanticen la efectividad del cumplimiento y el logro de los objetivos propuestos por el sistema de gestión de riesgos.

Así mismo, servirá de apoyo en la medición de la rentabilidad individual de los productos, la evaluación del desempeño de una gestión proactiva de activos y pasivos, y en la planeación del crecimiento y de la estructura del balance.

2. Objetivo del reglamento del Comité

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos generales para el correcto desarrollo y funcionamiento del Comité.

3. Conformación del Comité

El Comité estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva designados por este mismo órgano, quienes tendrán la condición de independientes o patrimoniales. Cuando se produzca la composición del Comité se deberá procurar que el mismo pueda contar con un miembro experimentado en sus funciones.

3.1 Perfil de los integrantes del Comité

Los miembros del Comité serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de definición, seguimiento, control y supervisión de la gestión de riesgos de crédito, mercado y liquidez, y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

3.2 Periodo

Los miembros del Comité son elegidos para períodos de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos.

3.3 Presidencia del Comité y funciones

El Comité tendrá un Presidente que será designado por la Junta Directiva de entre sus miembros independientes. En caso de ausencia del Presidente, la misma será ejercida por quien siga en el orden en la plancha de integrantes del Comité elegidos por la Junta Directiva.

Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023		
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	2 de 9
		Fecha de vigencia:		21/06/2023	

- a. Coordinar con la Secretaría General del Banco la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones;
- c. Informar a la Junta Directiva sobre los asuntos de competencia del Comité;
- d. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

3.4 Secretaría del Comité y funciones

La Secretaría del Comité será ejercida por la Vicepresidente Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar en nombre del Presidente del Comité y coordinar con el mismo la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Proveer los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos del Comité;
- c. Elaborar, llevar el registro y tener la custodia de las Actas del Comité.

En caso de ausencia de la secretaria, la función será ejercida por quien designe para su ejercicio.

3.5 Vacancia

La asistencia de integrantes del Comité es de carácter obligatorio. Se considerará como incumplimiento a los deberes la no asistencia a más de tres (3) reuniones consecutivas, y podrá la Junta Directiva elegir su reemplazo, quien actuará hasta la finalización del periodo.

3.6 Capacitación

Al ser conformado el Comité, sus nuevos miembros recibirán una capacitación, en las materias asignadas al conocimiento del Comité.

4. Reuniones

4.1 Periodicidad

El Comité se reunirá al menos una (1) vez al mes, salvo cuando por circunstancias extraordinarias se requiera llevar a cabo una sesión en un periodo inferior, a instancia del Presidente del Comité.

4.2 Convocatoria

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente del mismo, a través de la Secretaria, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar en la reunión.

4.3 Información previa a las reuniones

La información que se someterá a consideración del Comité en sus sesiones, será enviada por la Secretaria, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la celebración de la reunión.

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaria General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023			
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	3 de 9	Fecha de vigencia: 21/06/2023

4.4 Quórum deliberatorio y decisorio

El Comité podrá deliberar con la asistencia de dos (2) de los tres (3) miembros que lo integran. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes y, en caso de la asistencia de solo dos (2) miembros, se adoptarán por unanimidad con el voto favorable de los mismos.

4.5 Invitados

A juicio del Presidente del Comité, podrá ser citado cualquier colaborador de Bancamía a las sesiones del Comité para el mejor desempeño de su labor de apoyo a la Junta Directiva. Los invitados asistirán por el tiempo necesario para informar sobre los asuntos de su competencia y para la interlocución con los miembros del Comité y abandonarán la reunión una vez hayan finalizado su exposición.

Son invitados permanentes al Comité el Vicepresidente de Riesgos, El Vicepresidente de Red Comercial, y el Vicepresidente Financiero.

4.6 Reglas sobre el desarrollo de la sesión

La Secretaria deberá iniciar la reunión en la hora indicada en la citación, dando lectura al orden del día. Posteriormente, el Presidente del Comité o la Secretaria será quien desarrolle los demás puntos, o de la palabra al invitado o miembro que deba exponer el punto. Siempre se buscará la mayor eficiencia en las reuniones por lo que se promoverá que los tiempos de intervención sean cortos, sin perjuicio de entregar la información con la profundidad y el detalle que el propio Comité disponga.

4.7 Reuniones no presenciales y mixtas

El Comité podrá sesionar bajo la modalidad no presencial y mixtas y tomar decisiones a través de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de conformidad con los términos previstos en la ley.

5. Funciones del Comité

Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Informar a través del Presidente del Comité a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
2. Evaluar y proponer a la Junta Directiva los sistemas de control y monitoreo de los distintos riesgos y potenciar un ambiente de control y gestión de riesgos dentro del Banco;
3. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la entidad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y negocio, con el nivel de desagregación que se establezca, así como recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los límites de apetito al riesgo, y las políticas tendientes a evitar la concentración de crédito en personas, grupos de personas, sectores económicos y familiares, coherente con el plan de negocio;

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaria General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023		
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	4 de 9
				Fecha de vigencia:	21/06/2023

4. Revisar periódicamente los límites de exposición y tolerancia a los distintos riesgos en función de las características particulares de la entidad y el perfil de riesgo definido, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva;
5. Evaluar las causas y autorizar excesos a los límites de apetito al riesgo aprobados, de acuerdo a los niveles de atribución respectivos, e implementar las acciones correctivas cuando no exista una justificación para rebasar los límites;
6. Evaluar y proponer a la Junta Directiva las metodologías y políticas de administración de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, estructural y operacional de Bancamía; así como los planes y estrategias de mejoramiento sobre los diversos procesos de administración de los riesgos, la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad de cumplimiento y el logro de los objetivos propuestos por el sistema de gestión;
7. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la entidad;
8. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio de la entidad y las distintas líneas de negocio y/productos;
9. Analizar y evaluar los sistemas, incluidos los de información, y herramientas de control de riesgos de la sociedad;
10. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos;
11. Informar a la Junta Directiva los resultados de su gestión con una periodicidad mínima mensual;
12. Informar a la Junta Directiva los resultados de los análisis de las evaluaciones de riesgo y la relación riesgo/retorno y proponer estrategias de mejoramiento;
13. Evaluar y presentar a la Junta Directiva los estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias y las recomendaciones sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura;
14. Vigilar que las estrategias para el manejo del balance estén alineadas con los objetivos de solvencia establecidos por la Junta Directiva;
15. Evaluar la viabilidad de lanzamiento de nuevos productos mercados y canales de distribución desde la perspectiva del riesgo;
16. Analizar, valorar y seguir las sugerencias e indicaciones planteadas por los entes de control tendientes a disminuir los riesgos y recomendar las mejoras y correctivos a los distintos sistemas de gestión de riesgos para su aprobación en Junta Directiva;
17. Elevar a la Junta Directiva las funciones, niveles de responsabilidad y atribuciones para la delegación de aprobación y gestión de los distintos tipos de riesgos que deban asumir los Vicepresidentes o a otros niveles inferiores de la entidad;

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023			
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	5 de 9	Fecha de vigencia: 21/06/2023

18. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo de la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad y mapa de capitales;
19. Conocer en detalle las posiciones asumidas, los productos operados y los riesgos alcanzados, y su implicación sobre el consumo de solvencia de la entidad y el capital en riesgo del Banco;
20. Evaluar la idoneidad y proponer para aprobación de la Junta Directiva los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo y riesgo identificado;
21. Velar por la capacitación del personal en lo relacionado a la administración de riesgos, su metodología de identificación, medición, análisis y control, responsabilidades y ámbito de aplicación;
22. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
23. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva políticas sobre el castigo de la cartera de crédito;
24. Practicar la evaluación y la calificación de crédito, en los términos establecidos en la regulación vigente y realizar seguimiento a los créditos reestructurados y recalificados;
25. Mantener informada a la Junta Directiva respecto a los niveles de exposición a los riesgos de mercado, de liquidez y operacional y asesorarla en la definición de los límites de exposición por tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento;
26. Presentar a la Junta Directiva las actuaciones a seguir propuestas en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente a los riesgos de mercado, liquidez y operacional;
27. Definir la estrategia de portafolio de acuerdo a las necesidades de liquidez proyectadas del banco y a los objetivos de rentabilidad y riesgo definidos por la Junta Directiva para las actividades de tesorería. Se deberá tener en cuenta la validación y aprobación de contrapartes y mercados en los cuales se actuará;
28. Analizar, aprobar y revisar al menos una vez al año la metodología para la medición del Riesgo de Mercado;
29. Realizar el análisis, seguimiento y control de las estrategias y políticas generales fijadas por la Junta Directiva para el desarrollo de las operaciones de Tesorería;
30. Realizar un seguimiento a la gestión financiera de la tesorería, considerando los criterios de resultados obtenidos, rentabilidad esperada y riesgo asumido;
31. Velar por una adecuada segregación de funciones en la ejecución de las operaciones de tesorería mediante la definición de una estructura que contemple las funciones de *Front Office*, *Middle Office* y *Back Office*;

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023			
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	6 de 9	Fecha de vigencia: 21/06/2023

32.Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la Junta Directiva para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes;

33. Las demás acordes con la naturaleza y el objeto del Comité.

6. Informes sobre las tareas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas por el Comité

Las decisiones del Comité constarán en actas aprobadas por el mismo. Las Actas serán firmadas por quien ejerza la secretaría de las reuniones y el Presidente del Comité, poniendo las mismas a disposición de los miembros de la Junta Directiva a través de la plataforma de información societaria.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

El Acta elaborada por la Secretaria del Comité será aprobada en la sesión inmediatamente siguiente, tiempo en el cual los miembros podrán revisarla y manifestar los comentarios u observaciones que consideren. En el Acta se incluirá un punto que haga mención a la aprobación de la misma.

7. Gastos

Los gastos de funcionamiento que genere la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité serán gastos del Banco, para lo cual la Junta Directiva deberá disponer de las respectivas apropiaciones presupuestales.

8. Deberes de los miembros

Serán deberes de los miembros del Comité, todos aquellos que se enuncien y desarrollen en el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva para sus miembros.

9. Limitaciones y prohibiciones

Los miembros del Comité están sometidos en sus funciones a las limitaciones y prohibiciones propias de su cargo en materia de conflictos de interés y uso de la información privilegiada establecida en los Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, Código de conducta y ética, Manual de comunicación de operaciones vinculas y conflictos de interés, y demás circulares que desarrollen estos aspectos.

10. Colaboración externa e interna

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento, atendiendo las políticas generales de contratación de BancaMía, en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, éstos deban prestarse por expertos.

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaria General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023			
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	7 de 9	Fecha de vigencia: 21/06/2023

Así mismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

11. Propiedad intelectual

Los trabajos, estudios, investigaciones y demás creaciones del Comité son de propiedad del Banco. Los miembros del Comité no tendrán derecho a recibir beneficios, regalías o participación alguna sobre lo que el Banco obtenga para sí.

12. Interpretación y modificación

La Junta Directiva tiene la función de interpretar y resolver las dudas que susciten de la aplicación del presente reglamento. Adicionalmente, revisará y actualizará este reglamento, conforme a las situaciones o necesidades que así lo ameriten, los cuales se pondrán en conocimiento del Comité posteriormente.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL MANUAL

Documentos Internos

Nombre del Documento	Código	Breve Descripción
Actas Comité	Número consecutivo	Documento reunión Comité
Actas Junta Directiva	Número consecutivo	Documento reunión Junta Directiva

Documentos Externos

Nombre del Documento	Fecha de Emisión	Breve Descripción
Circular Externa 028 de la Superintendencia Financiera de Colombia.	Septiembre 29 de 2014	Recomendación 18.6 y siguientes

REGISTROS GENERADOS

Nombre del Registro	Responsable de Control	Almacenamiento	Recuperación	Tiempo de Retención	Disposición Final
Libro de Actas	Comité	Secretaría General	N/A	N/A	N/A

ANEXOS

Ninguno.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Descripción del Cambio	Página - numeral del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
Se reorganiza el contenido del manual. Se aclaran los siguientes temas: - Quórum deliberatorio y decisorio. - Tratamiento de invitados Se incluyen los siguientes asuntos:	Todas	Junta Directiva	Diciembre 19 de 2018	

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023		
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023	Página:	8 de 9
				Fecha de vigencia:	21/06/2023

Descripción del Cambio	Página - numeral del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
- Se incluye objetivo del reglamento - Perfil de integrantes del Comité Se eliminó la referencia a Código País en cada una de las funciones				
Se realizaron los siguientes ajustes: - Artículo 3.6 Capacitaciones - Artículo 4.5 Invitados - Artículo 4.6 Reglas sobre el desarrollo de la sesión - Artículo 4.7 Reuniones no presenciales - Actualización denominación cargo Vicepresidente de Servicios Jurídicos y Cumplimiento.	Todas	Junta Directiva	Agosto 26 de 2020	
Se efectuaron los siguientes ajustes: 3.6. Capacitaciones. Se incorpora aclara que la capacitación será para nuevos directores 4.7 Reuniones no presenciales. Disposición aplicable también a reuniones mixtas, y se ajusta título y texto	4 - 5	Junta Directiva	17-02-2023	01-2023
Se efectuaron los siguientes ajustes: 3.4 Secretaría del Comité y funciones: Actualización cargo Vicepresidente Jurídica, Cumplimiento y Secretaría General 5. Funciones del comité: Se actualiza función 3, 20 y 32 conforme a disposiciones de la Circular Externa 018 de 2021 de la SFC (SIAR) 6. Registro de las decisiones y actuaciones del Comité: se establece que las actas serán firmadas por el presidente del Comité y quien ejerza la secretaría de la reunión	2 y 5	Junta Directiva	21-06-2023	02-2023

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Junta Directiva mediante Acta No 182 del 21 de junio de 2023.

Elaboró:	Vicepresidencia Jurídica, Cumplimiento y Secretaria General y Vicepresidencia de Riesgos	Revisó:	Comité de Riesgos de la Junta Directiva Reunión del 21 de junio de 2023
Aprobó:	Junta Directiva mediante Acta N°182 del 21 de junio de 2023	Versión:	V02-2023
		Página:	9 de 9
		Fecha de vigencia:	21/06/2023